



Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ

¡Gobierno Unido, TRABAJANDO POR UN CAMBIO!

"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2018-MDPB/CM

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

Resulta de autos que a mérito al Informe N° 016-2018-DRH-GAFR/MDPB, de fecha 01.02.2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos; El Informe N° 056-2018-GAFR/MDPB, de fecha 01.02.2018, emitido por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas; El Informe N° 075-2018-GPPRS/MDPB, de fecha 05.02.2018, emitido por Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Racionalización y Sistemas; El Informe N° 066-2018-GAL/MDPB, de fecha 09.02.2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 10 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2018-MDPB, de fecha 09.02.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 dispone en su numeral 14 del artículo 20° como atribuciones del Alcalde "Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal";

Que, el Decreto Supremo N° 039-91-TR, en su artículo 1° establece que el Reglamento Interno de Trabajo, determina las condiciones a que deben sujetarse los empleadores y trabajadores para el cumplimiento de sus prestaciones; asimismo el artículo 2° establece el contenido mínimo que debe contener un Reglamento Interno de Trabajo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2016-MDPB, se aprueba la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez; y en el numeral 23 del artículo 57° establece como función de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas "Organizar y/o atender el procedimiento de elaboración y/o modificación de Directivas, Reglamentos y otros documentos de carácter técnico para el desarrollo de la Gestión Municipal y la mejora de procesos";

Que, en ese contexto se ha visto por conveniente elaborar el instrumento de carácter laboral destinado a regular las actuaciones esenciales a las que deben sujetarse los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, como parte de su desempeño laboral;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), es una de las manifestaciones del poder de dirección de facultad reglamentaria, en virtud de la cual el empleador se encuentra habilitado para dictar, al Interior de la institución, normas, directivas o reglamento de obligatorio cumplimiento para los trabajadores como es el RIT, en caso de las entidades públicas;

Que, la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, actualmente cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDPB, el cual se encuentra actualizado, toda vez que se propone agregar dos artículos en el capítulo IV del horario de trabajo, asistencia, puntualidad y permanencia, requiriendo su modificación;

Que, conforme fundamenta el Gerente de Planeamiento, Presupuesto Racionalización y Sistemas, los criterios considerados para la modificación del RIT están orientados a lograr que la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, se implemente de tal forma que las responsabilidades establecidas en el horario de trabajo, contribuyan a la gestión eficiente, eficaz y sobre todo orientada a la satisfacción de los ciudadanos;



Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ

¡Gobierno Unido, TRABAJANDO POR UN CAMBIO!

"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el primer párrafo del artículo 4°, se establecen el Reglamento Interno de Trabajo, que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones, aprobado con el Decreto Supremo N° 039-91-TR, dispone que, "para los efectos de la aprobación del reglamento interno, los empleadores presentaran a la autoridad administrativa de trabajo entre (03) ejemplares, los que quedaran automáticamente aprobados a su sola presentación. Igual procedimiento se seguirá en el caso de modificación".

Que, se cuenta con el Informe N° 075-2018-GPPRS/MDPB, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, recomienda continuar con el procedimiento para la modificación del Reglamento Interno de Trabajo (RIT). Y, revisado el proyecto de modificación, se tiene que esta se ajusta a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 039-91-TR, el cual establece el Reglamento Interno de Trabajo, que determine las condiciones que deban sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones; al respecto el Gerente de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 066-2018-GAL/MDPB, manifiesta que es viable el proyecto de modificación del reglamento interno de trabajo (RIT) de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez;

Que, en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se dispone como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA ARTICULOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (RIT) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ.

ARTICULO 1°.- INCORPORAR dos Artículos en el Capítulo IV del Horario de Trabajo, asistencia, puntualidad y permanencia del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, cuyas disposiciones serán los siguientes:

Artículo 18°- A.- Régimen de tolerancia:

El Régimen de tolerancia a la hora de ingreso, comprende:

- El registro de ingreso, como tardanza, luego de la hora de ingreso, de hasta 05 minutos, lo que estará sujeto a descuento en la forma que sigue.
- Por cada minuto de tardanza dentro de la tolerancia, se redondeará descuento a razón de 06 minutos por cada minuto de tolerancia o fracción.
- Todo ingreso después de los 05 minutos de tolerancia, se considerará y descontará como inasistencia.
- Luego de los 05 minutos de tolerancia, de modo excepcional y hasta un máximo de 02 veces al mes, para que un empleado municipal sea admitido en su puesto de trabajo deberá necesariamente contar con la autorización expresa del funcionario correspondiente el cual comunicará su autorización al Departamento de Recursos Humanos, dentro del plazo de una hora después de la hora de ingreso, declarando y acreditando la necesidad de servicio.

En estos casos, por cada minuto que excede a los 05 minutos de post tolerancia se descontará, a razón de 10 minutos por cada minuto o fracción.

Artículo 18° -B.- Verificación de la permanencia

De manera inopinada o cuando se estime necesario el Departamento de Recursos Humanos, a través del personal autorizado, procederá a verificar la permanencia en sus respectivos puestos de trabajo tanto de los empleados como de los funcionarios municipales. La verificación de la falta de permanencia en forma



Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ

¡Gobierno Unido, TRABAJANDO POR UN CAMBIO!

"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Injustificada o no autorizada, se considerará como abandono de puesto de trabajo sujeto a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Procuraduría Pública, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos, Gerencia de Planeamiento Presupuesto, Racionalización y Sistemas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas que resulten competentes, así como su publicación a la Secretaría General de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en la página web de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado, sellado y firmado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a los 09 días del mes de febrero del año 2018.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DIST. BERMUDEZ
OXAPAMPA PASCO
St. Gerardo E. Aguirre Mendoza
St. Gerardo E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE